



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 167

Callao, 09 FEB. 2012

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N°. 001-2012-GRC de fecha 09 de Febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 09 de Febrero del 2012, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla Convenio N°. 001-2012-GRC, que tiene como objeto que La Municipalidad Distrital de Ventanilla en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención del Gobierno Regional del Callao a través de la Ejecución y Supervisión de Obra de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma



que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N°. 001-2012-GRC de fecha 09 de Febrero del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001-2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **LIC. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;

- 1.6 Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.7 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.
- 1.10 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.11 Convenio N° 001-2011 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01.

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus

objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la fase de inversión, a través de ejecución y supervisión de la obras de los Proyectos de Inversión Pública descritos en la siguiente cláusula:



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta se detallan a continuación:

A. MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS

UBICACIÓN	ZONA
A.H. LOS CEDROS (Construcción de Complejo Deportivo)	NORTE
A.H. ANGAMOS 2° SECTOR	SUR
A.H. LAS LOMAS DE PARAISO	SUR
A.H. SEICHO MARCELA	SUR
PARQUE CALLE 20 - CIUDAD SATELITE	CENTRO
PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS CALLE 9 AV. IRIS - CIUDAD SATELITE	CENTRO

SEGUNDO SECTOR DERECHO - CIUDAD DEL DEPORTE	CENTRO
PRIMER SECTOR DERECHO - CIUDAD DEL DEPORTE	CENTRO
SEXTO SECTOR IZQUIERDO- CIUDAD DEL DEPORTE	CENTRO
PARQUE SANTA ROSA CALLE 3 - CIUDAD SATELITE	CENTRO
COMPLEJO DEPORTIVO A.H. NUEVO PROGRESO	NORTE
A.H. NUEVO PROGRESO	NORTE
A.H. 12 DE OCTUBRE 2° SECTOR	NORTE
A.H. VILLA LOS REYES 3° SECTOR	NORTE
A.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES	NORTE
A.H. CHAVINILLO	MI PERU
CASCO URBANO MI PERU SECTOR N	MI PERU
CASCO URBANO MI PERU SECTOR J	MI PERU
CASCO URBANO MI PERU SECTOR C	MI PERU
CASCO URBANO MI PERU SECTOR F	MI PERU
CASCO URBANO MI PERU SECTOR M	MI PERU
A.H. VIRGEN DE GUADALUPE	MI PERU
A.H. LOS GIRASOLES	MI PERU
A.H. JOSE OLAYA	FORMALIZADOS
G.R. SECTOR A -4	PPNP
G.R. SECTOR B-2	PPNP
G.R. SECTOR C-4	PPNP
TECHO PROPIO II ETAPA	PPNP
TECHO PROPIO III ETAPA	PPNP
TECHO PROPIO V ETAPA	PPNP

**B. CREACION DE VIAS DE ACCESO PEATONALES -
ESCALERAS**

UBICACIÓN	ZONA
A.H. ISRAEL EL MAESTRO	MI PERU
A.H. LAS COLINAS	MI PERU
A.H. 15 DE JULIO	MI PERU
A.H. REYNALDO ENCALADA	MI PERU
A.H. CHAVINILLO	MI PERU
A.H. HIJOS DE MI PERU	MI PERU
A.H. CASUARINAS DE GUADALUPE	MI PERU
A.H. AMPLIACION LAS COLINAS	MI PERU
A.H. AMPLIACION VILLA DEL MAR PARTE ALTA	MI PERU
A.H. OMAR MARCOS	MI PERU
A.H. CORAZON DE JESUS	NORTE
A.H. 12 DE OCTUBRE	NORTE

001

A.H. NUEVA GENERACION	NORTE
A.H. SAN JOSE 2° ETAPA	NORTE
A.H. ALBERTO FUJIMORI	VENTANILLA ALTA

C. CREACION DE PISTAS Y VEREDAS

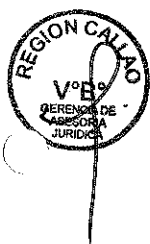
UBICACIÓN	ZONA
A.H. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA – ASOCIACIÓN SANTA MARGARITA	NORTE
ASOCIACIÓN KEIKO SOFÍA I	
A.H. LA PAZ SEGUNDA ETAPA	
A.H. MONTE SIÓN	
AV. ECUADOR - Rehabilitación de Pistas – 6 kms. (Villa Los Reyes)	
A.H. SAN MARTIN DE PORRES	NORTE
A.H. VILLA RICA	FORMALIZADOS
A.H. CHAVIN DE HUANTAR	FORMALIZADOS
A.H. OLIVOS DE LA PAZ	FORMALIZADOS
A.H. LOS CEDROS 1	FORMALIZADOS
A.H. CUEVA DE LOS TALLOS	FORMALIZADOS
A.H. SANTA ROSA DE PACHACUTEC	FORMALIZADOS
A.H. LAS LOMAS	VENTANILLA ALTA
A.H. KUMAMOTO	SUR
A.H. LOS CEDROS	SUR
A.H. PROGRAMA DESARROLLO 2000	CENTRO
EX ZONA COMERCIAL	CENTRO
COOPERATIVA MONTECARLO	SUR
COOPERATIVA SANTA FE	SUR
A.H. SANTA FE	SUR
A.H. AMPLIACION KENYI FUJIMORI	SUR
A.H. KENYI FUJIMORI	SUR
A.H. SUSANA HIGUSHI	SUR
A.H. LAS VIÑAS	SUR
A.H. KOURI HANNAN	SUR
A.H. LOS ALAMOS	SUR
A.H. COSTA AZUL	SUR
A.H. AMPLIACION HIJOS DE GRAU	SUR
COOPERATIVA DE VIVIENDA - COPEMAR	SUR
A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA	SUR



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones del **LA REGION**:

- Proceder a la ejecución y supervisión de la Obra objeto del presente Convenio, durante el presente ejercicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución y Supervisión de las Obras objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
- Transferir, una vez culminada la ejecución y su supervisión, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) – Ejecución y Supervisión de Obra que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM, el cambio de la Unidad Ejecutora respecto del Proyecto que cuente

con SNIP aprobado y donde figure como tal **LA MUNICIPALIDAD**, en tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** Registrará el Convenio en la ficha de registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyecto. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Remitir a **LA REGION** los Estudios de Preinversión, la declaratoria de viabilidad, formato SNIP 15, el Expediente Técnico y su resolución aprobatoria del Proyecto incluido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con los documentos sustentatorios necesarios.
- Autorizar a **LA REGIÓN** la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio Específico.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico y las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION**.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

09 FEB. 2012



LA REGION

LA MUNICIPALIDAD